

RESUMEN GACETARIO

N° 4420

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 104 Lunes 10/06/2024

ALCANCE DIGITAL N° 108 10-06-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 24.346

REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES

EXPEDIENTE N.º 24.345

LEY PARA PROMOVER EL EMPLEO FORMAL (ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS)

EXPEDIENTE N.º 24.348

LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL SEGURO AGROPECUARIO DE RIESGOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS, DE MARICULTURA Y FORESTALES

EXPEDIENTE N.º 24.364

LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0030-IT-2024

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í. LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTOTRSPORTES SAN ANTONIO S.A., PERMISSIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, PARA LA RUTA 72 DESCRITA COMO SAN JOSÉ – TIRRASES POR SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – SAN FRANCISCO – LA COLINA Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – SAN FRANCISCO DE DOS



RÍOS – BARRIO SAN JOSÉ Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – SAN ANTONIO – PATARRÁ Y GUATUSO Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – EL BOSQUE – SAN ANTONIO – SAN LORENZO Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – LINDA VISTA POR SAN FRANCISCO Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – LINDA VISTA POR DESAMPARADOS Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – SAN ANTONIO – BARRIO FÁTIMA Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – RÍO AZUL – QUEBRADAS Y VICEVERSA, SAN JOSÉ – QUEBRADA HONDA Y VICEVERSA.

RE-0044-IE-2024

SAN JOSÉ, A LAS 18:05 HORAS DEL 4 DE JUNIO DE 2024 RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RE-0043-IE-2024 DEL 3 DE JUNIO DE 2024, REFERENTE AL ESTUDIO TARIFARIO DE OFICIO PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024 QUE PRESTA LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE), DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA RE-0024-JD-2022 Y SU REFORMA

POR TANTO LA INTENDENCIA DE ENERGÍA RESUELVE:

1. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

d. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

**PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
-colones por litro-**

Producto	Precio sin IVA/ transporte	IVA por transporte ⁽³⁾	Precio con IVA/transporte ⁽⁴⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	735,50	1,66	737,00
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	720,80	1,66	722,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	609,41	1,66	611,00
Keroseno ⁽¹⁾	550,31	1,66	552,00
Av-Gas ⁽²⁾	938,67	-	939,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	600,96	-	601,00
Jet fuel A ⁽²⁾	623,40	-	623,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio de 12,773/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE-0124-IE-2020, (ET-012-2021 y ET-026-2020), respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 (ET-026-2020).

⁽³⁾ Corresponde al 13% de IVA sobre el flete promedio.

⁽⁴⁾ Redondeado al colón más próximo.

RE-0043-IE-2024

SAN JOSÉ, A LAS 15:30 HORAS DEL 3 DE JUNIO DE 2024 ESTUDIO TARIFARIO DE OFICIO PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024 QUE PRESTA LA



REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA RE-0024-JD-2022.

POR TANTO LA INTENDENCIA DE ENERGÍA RESUELVE: I. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

d. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
-colones por litro-

Producto	Precio sin IVA/ transporte	IVA por transporte ⁽³⁾	Precio con IVA/transporte ⁽⁴⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	735,50	1,66	737,00
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	720,80	1,66	722,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	609,41	1,66	611,00
Keroseno ⁽¹⁾	550,31	1,66	552,00
Av-Gas ⁽²⁾	390,41	-	390,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	938,67	-	939,00
Jet fuel A ⁽²⁾	600,96	-	601,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio de 12,773/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE-0124-IE-2020, (ET-012-2021 y ET-026-2020), respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 (ET-026-2020).

⁽³⁾ Corresponde al 13% de IVA sobre el flete promedio.

⁽⁴⁾ Redondeado al colón más próximo.

ALCANCE DIGITAL N° 107 07-06-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ALCANCE DIGITAL N° 106 07-06-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS



INICIATIVA PARA LA CONVOCATORIA A REFERENDUM PARA QUE LA CIUDADANÍA APRUEBE O IMPRUEBE EL PROYECTO: “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA”

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL, VERSIÓN 3

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA

INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA, PERÍODO 2024-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETOS N° 44478-H

MODIFÍCANSE LOS ARTÍCULOS 2°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 10.427, PUBLICADA EN EL ALCANCE N° 245 A LA GACETA N° 229 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON EL FIN DE ADECUAR LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA A LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS Y/O A LOS CAMBIOS DE PRIORIDADES.

ACUERDOS

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS



- GOBERNACION Y POLICIA

HACIENDA

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, comunica que la Autoridad de Contratación Pública, ha aprobado el “Plan Estratégico de Profesionalización y Acreditación”.

El mismo se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Hacienda. En el enlace: <https://www.hacienda.go.cr/docs/PlanEstrategicoProfesionalizacionyAcreditacion.pdf>

Dirección de Contratación Pública. — Yesenia Ledezma Rodríguez, Directora. — 1 vez. — O.C. N° 4600084200. — Solicitud N° 513860. — (IN2024870163).

- JUSTICIA Y PAZ

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y GEOFÍSICA

AVISO Nº 002-2024

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DELIMITACIÓN DE LA ZONA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DE MANGLAR EN DE PLAYA ESTERILLOS CENTRO, DISTRITO 01° PARRITA, CANTÓN 09° PARRITA, PROVINCIA 06° PUNTARENAS

AMBIENTE Y ENERGIA

SISTEMAS NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA. DIRECCIÓN EJECUTIVA.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ASAMBLEA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SECTOR PRODUCTIVO PARA NOMBRAR SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITES (CRACCITES) 2024-2026

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-005756-0007-CO, promovida por Anais Villalobos Kong y Álvaro Sagot Rodríguez contra la totalidad de la Ley de Creación del Parque Nacional Isla San Lucas, ley nro. 9892 del 24 de agosto de 2020 y, en específico, los artículos nros. 1, 2, 3 último párrafo, 5, 6, 7, 9 inciso d), 10, 14 inciso g), 15, 16, 17 y 18, a la cual se le acumuló la acción nro. 21-006852-0007-CO promovida por Gustavo Flores Yzaguirre se ha dictado el voto N° 2023012817 de las catorce horas cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que literalmente dice: **Por tanto:** «Por mayoría

se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Por mayoría, se considera que no es inconstitucional la integración de la Junta Directiva que se regula en el numeral 9, siempre y cuando se interprete el último párrafo del citado artículo en el sentido de que en aquellas decisiones que se refieren a la materia ambiental y al patrimonio histórico arquitectónico, ese órgano colegiado deberá consultar de previo a los órganos que ahí se citan, cuyos criterios -en sus respectivas materias- serán obligatorios para la Junta Directiva. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Los magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Garita Navarro salvan el voto, declaran con lugar la acción y anulan la ley nro. 9892 del 24 de agosto de 2020, denominada "Ley de Creación del Parque Nacional Isla San Lucas", por violación a los principios de progresividad y de no regresión en materia ambiental, los principios precautorio y preventivo -en materia ambiental y de patrimonio cultural-, el principio de objetivación de la tutela ambiental y los artículos 50 y 89 de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al procurador general de la República, a los accionantes y a las partes. Comuníquese al presidente de la Asamblea Legislativa.»

San José, 13 de mayo del 2024. — Angie Pamela Solano Calleja, Secretaria a. i. — 1 vez. — (IN2024870457).

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 21019500-0007-CO, promovida por Néstor Reinaldo Mattis Williams en su condición de Alcalde de la Municipalidad del cantón central de Limón, para que se declaren inconstitucionales los artículos 24, 24B, 30, 42, 57B, 58, 60, 62, incisos b) y l), 63, 78, 79, 81 y 88 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Limón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Limón (SITRAMUPL), se ha dictado el voto N° 2023031748 de las doce horas veinticinco minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción en relación con la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de Limón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la provincia de Limón (SITRAMUPL), en los siguientes términos: Primero: en relación con el artículo 24 se declara sin lugar la acción. Segundo: se declara sin lugar la acción en cuanto al artículo 24 B. Tercero: se declara inconstitucional la bonificación de un 5% establecida en el artículo 30 porque contraviene los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el uso y disposición de fondos públicos. Cuarto: en relación con el artículo 42 se dispone: a) la frase del punto 1) que dispone: "El trabajador podrá ponerle término al contrato de trabajo sin justa causa, y se hará acreedor al pago de cesantía" es inconstitucional porque contraviene los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el uso y disposición de fondos públicos. Se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. b) la frase del párrafo final que señala "con un límite de 20 años" es inconstitucional porque supera el tope máximo de 12 años establecido por este Tribunal para el pago de la cesantía. c) no es inconstitucional el otorgamiento de cesantía en el supuesto de jubilación o pensión de los trabajadores de la Municipalidad de Limón, siempre y cuando su pago se sujeté a un tope de 12 años. Quinto: se declaran inconstitucionales los artículos 57B, 58 y 60 por contravenir los artículos 191 y 192 de la Constitución Política. Sexto: en cuanto al artículo 62 se dispone: el inciso b): no es inconstitucional por lo que se declara sin lugar la acción en cuanto a éste. el inciso l): se declara inconstitucional la frase que dispone" y los hijos de los trabajadores". Séptimo: el



artículo 63 no presenta ningún roce con el Derecho de la Constitución por lo que la acción se declara sin lugar en cuanto a éste. Octavo: el artículo 78 no es constitucional y la acción se declara sin lugar en relación con este numeral. Noveno: en cuanto a los permisos que se otorgan en el artículo 79 se establece: a) es constitucional el permiso a los afiliados de asistir a asambleas generales contenido en el inciso a). b) la frase del inciso b) que dice "El total de dichos permisos no podrán exceder de ciento treinta (130) días Hábiles al año" es constitucional debido a que no implica un uso irrazonable y desproporcionado de fondos públicos. c) el párrafo final del inciso b) que otorga permiso para asistir a seminarios relacionados con la acción sindical no es constitucional siempre y cuando al otorgarse se observen los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y la administración adopte las medidas necesarias para no afectar el servicio público. d) la licencia con goce de salario por todo el período del cargo del Secretario General del sindicato contenida en el inciso c), no es contraria al Derecho de la Constitución. e) el permiso del inciso d) para que los miembros de la Junta Directiva puedan asistir a sesiones no presenta roces constitucionales siempre y cuando la municipalidad adopte las medidas para que no se altere su funcionamiento eficaz. Décimo: el artículo 81 es constitucional en su totalidad porque supone un uso irrazonable y desproporcionado de fondos públicos. Décimo primero: el artículo 88 no es constitucional siempre y cuando se interprete que los estudios concluidos por el servidor no sean requisito para el puesto que ocupa, que tengan relación directa con la institución y que ello se traduzca en una mejora para la prestación del servicio público. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento al accionante y a los representantes apersonados al expediente. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.

San José, 20 de mayo del 2024.

Angie Pamela Solano Calleja,

Secretaria a. í

1 vez. — (IN2024870461).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO SOBRE RUEDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE



REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A LOS SEÑORES REGIDORES Y SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

ACORDÓ LA INCLUSIÓN DE HEMATOLOGÍA-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA COMO SINÓNIMO DE LA SUBESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA MÉDICA PEDIÁTRICA EN LA LISTA OFICIAL DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42847-S, DENOMINADO «REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS», PUBLICADO EN EL ALCANCE DIGITAL N° 93 AL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 89, DEL MARTES 11 DE MAYO DEL 2021

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

SGV-A-3-2024.

SGV-A-3-2024. AJUSTE AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE ENTIDADES SUPERVISADAS

- BANCO DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO TECONOLÓGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DE-RE-A-12-2024

CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°5792, DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 1975, CUYA ÚLTIMA MODIFICACIÓN ESTÁ VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE ACTUALIZA EL IMPUESTO ESPECÍFICO CREADO A FAVOR DEL IFAM MEDIANTE LA LEY N° 9036,

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
- MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO
- MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
- MUNICIPALIDAD DE NARANJO



- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE BARVA
- MUNICIPALIDAD DE TILARAN
- MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL N° 104 DEL 10 DE JUNIO DE 2024

Boletín Judicial (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)

AMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

CIRCULAR No. 113-2024

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES SOBRE JUSTICIA ABIERTA.

CIRCULAR No. 108-2024

ASUNTO: PROCEDIMIENTO Y LABORES EJERCIDAS POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN EN TRIBUNALES PENALES. –